Al contestar cite este número

202544300000134111

Radicado No: 202544300000134111

Bogotá D.C., 2025-10-29

Doctor
JUAN PABLO GONZALEZ RINCON
Representante Legal
Fundación El Lugar

Solicitud Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición, Reinversión y Prorroga al Contrato de Aporte No. 25005622025

Respetado Señor:

De manera atenta y en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No. **25005622025**, suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad **FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD,** con el objeto de *"***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."** me permito solicitar a usted, en su calidad de representante legal, manifestación por escrito, sobre la aceptación de:

- Teniendo en cuenta el memorando radicado No 202520000000057723 de fecha 16/05/2025, suscrito por parte de la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación, a través del cual se brindan orientaciones a las Direcciones Regionales para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios en las modalidades de restablecimiento de derechos, en donde se estableció que el plazo de ejecución de estas modalidades seria del 01 de julio del 2025 al 31 de octubre del 2025.

- Que el día 15/10/2025 la Doctora Beatriz Adriana Tierradentro, Directora de Protección, mediante memorando radicado No: 202520000000131473, emite nuevas orientaciones para el trámite de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a través del cual indica que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 30 de noviembre de 2025, por lo cual se requiere realizar prórroga de los contratos de los servicios de Protección vigentes a partir del 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

- Dadas las orientaciones de dicho memorando y a partir de la revisión y análisis de todos los aspectos jurídicos y financieros de los contratos de aporte, efectuada por el Grupo de Trabajo Interno de Protección y Autoridades Administrativas se identifica que para los contratos de Restablecimiento de Derechos, se realizarán dos modificaciones en el plazo de ejecución, desde el 1 al 30 de noviembre de 2025 con cargo a las inejecuciones y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección, y la segunda modificación del 1 de diciembre al 15 de diciembre, se llevará a cabo una vez se asignen los recursos por parte del nivel nacional.

- El ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, Modificada por la Ley por 1878 de 2018, la Cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la "Protección Integral" es la […] garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

- Es por esto que, a la fecha, y suscrito desde el **27 de junio de 2025**, esta Regional cuenta con el Contrato de Aporte No. **25005622025** en la Modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO** el operador **FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD** Con dicho contrato, se busca responder a las necesidades Regionales identificadas por las autoridades administrativas, en el marco del Restablecimiento de derechos de nuestros niños, niñas adolescentes y jóvenes. La suscripción del contrato mencionado contó con el aval de la Dirección de protección, previa presentación de la Justificación técnica que sustentó su origen.

- De acuerdo con el contrato, el plazo para el que se suscribió el mismo, finaliza el día **31 de octubre de 2025**, por tal razón esta Regional estima necesario, continuar con la garantía de atención para los beneficiarios actualmente ubicados. Del mismo modo resulta fundamental que las Autoridades administrativas de los 116 municipios que conforman la jurisdicción regional, cuenten con la oferta que permita la adopción de la toma de medidas en pro de salvaguardar la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y vulnerados.

- El valor inicial del contrato fue estimado teniendo en cuenta el costo de la operación de la modalidad hasta el 31 de octubre de 2025 y una vez realizado el seguimiento financiero a la ejecución del contrato, se determinó que existen saldos no girados al OPERADOR, por concepto de inejecución por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.554.896)** los cuales serán Reinvertidos para garantizar la atención de la presente **Adición, Reinversión y Prorroga.**

- De otra parte, los aportes necesarios para la **Prórroga** de Un (1) mes para garantizar la atención de **CIENTO CINCUENTA (150)** cupos, ascienden a la suma de **TRESCIENTOS TRENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($338.567.400).**

- El Comité de Contratación de la Regional, sustentada mediante Acta de Contratación No. **50 del 28 de octubre de 2025,** emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de **Adición, Reinversión y Prorroga** para las modalidades mencionadas.

- Por tal razón y en consonancia por la necesidad de la regional, la **Adición, Reinversión y Prorroga** se contempla a partir del 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 lo que abarca Un (1) mes, con relación a la fecha de finalización establecida. Así las cosas, el presente **Otrosí Modificatorio de Adición, Reinversión y Prorroga** al Contrato de Aporte No. **25005622025**, tendría como base los siguientes datos:

MODALIDAD	RUBRO	CONTRATO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	25005622025	$ 335.012.504	69825	23004

- En este orden de ideas, la necesidad de garantizar la prestación del servicio en la modalidad mencionada para dar continuidad en la atención, de los cupos contratados se Prorrogarán hasta el 30 de noviembre de 2025 acorde al Contrato de Aporte **25005622025**, los cuales se cubrirán mediante la **Reinversión TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.554.896)** y **Adición** por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($335.012.504),** para un valor total de **TRECIENTOS TRENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($338.567.400).**

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:

- **CLAUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

- **CLAUSULA 3 - VALOR Y APORTES**: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($335.012.504)**

- **CLAUSULA 4 – FORMA DE PAGO: FORMA DE DESEMBOLSO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual (ii) Cuatro (4) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo

con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: "excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios". (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO**: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO**: El **CONTRATISTA** no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el **CONTRATISTA** haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el **CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el **CONTRATISTA** debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($1.779.413.811).

- Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

Para la aceptación de las modificaciones expuestas anteriormente, me permito solicitar sea allegada por medio escrito Carta de aceptación, con los respectivos documentos, (se anexa un formato modelo para su consideración):

- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.
- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE MORALES HORTÚA
Profesional Especializado
ICBF – Regional Cundinamarca.

Proyectó: Kelly Amaris Jerez – Abogado Contratista - Grupo PEAA
Aprobó: Jorge Enrique Morales – Supervisor
Revisó: Jorge Enrique Morales – Supervisor